



Ministerio de Defensa

Subdirección General de Personal Civil



Área de Formación y Acción Social

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2024 PARA EL PERSONAL CIVIL

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| ANEXO I. RESUMEN AYUDAS 2024 | Página 1 |
| ANEXO II. BASES COMUNES | Página 2 |
| 1 PERSONAL BENEFICIARIO | Página 2 |
| 2 AYUDAS QUE SE CONVOCAN | Página 3 |
| 3 DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS | Página 4 |
| 4 INCOMPATIBILIDADES | Página 5 |
| 5 PROCEDIMIENTO | Página 6 |
| 5.1 Presentación de solicitudes | Página 6 |
| 5.2 Documentación | Página 6 |
| 5.3 Asignación de las ayudas | Página 8 |
| 5.4 Relación provisional de solicitudes | Página 8 |
| 5.5 Resolución | Página 9 |
| 6 PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS | Página 9 |
| 7 RESERVA DE CRÉDITO | Página 9 |
| 8 MESA DELEGADA DE NEGOCIACIÓN | Página 9 |
| ANEXO III. BASES ESPECÍFICAS | Página 10 |
| TRATAMIENTOS DE SALUD DEL PERSONAL (S1) | Página 10 |
| TRATAMIENTOS DE SALUD DE FAMILIARES (S2) | Página 12 |
| DISCAPACIDAD DEL PERSONAL (D1) | Página 16 |
| DISCAPACIDAD DE FAMILIARES (D2) | Página 17 |
| HIJAS E HIJOS MENORES DE 3 AÑOS (HM) | Página 19 |
| CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL (CF) | Página 20 |
| TRANSPORTE DEL PERSONAL (TR) | Página 21 |
| ESTUDIOS DEL PERSONAL (F1) | Página 22 |
| ESTUDIOS DE HIJAS E HIJOS (F2) | Página 24 |
| PROMOCIÓN DEL PERSONAL (PR) | Página 27 |
| AYUDAS EXTRAORDINARIAS (EX) | Página 29 |
| ANEXO IV. SOLICITUD DE AYUDAS | Página 32 |
| ANEXO IV-BIS. SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS | Página 34 |
| ANEXO V. DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA | Página 35 |
| ANEXO VI. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SDG.DE PERSONAL CIVIL PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | Página 36 |

ANEXO I

RESUMEN AYUDAS 2024

| AYUDAS | CRÉDITO ASIGNADO |
|---|------------------|
| <u>Tratamientos de salud del personal (S1)</u> | 800.000 € |
| <u>Tratamientos de salud de familiares (S2)</u> | 200.000 € |
| <u>Discapacidad del personal (D1)</u> | 2.000 € |
| <u>Discapacidad de familiares (D2)</u> | 12.000 € |
| <u>Hijas e hijos menores de 3 años (HM)</u> | 45.000 € |
| <u>Conciliación vida familiar y laboral (CF)</u> | 17.000 € |
| <u>Transporte del personal (TR)</u> | 62.000 € |
| <u>Estudios del personal (F1)</u> | 54.000 € |
| <u>Estudios de hijas e hijos (F2)</u> | 400.000 € |
| <u>Promoción del personal (PR)</u> | 20.000 € |
| <u>Ayudas Extraordinarias (EX)</u> | 8.000 € |
| <u>Reserva de crédito para reclamaciones de planes anteriores</u> | 10.220 € |

ANEXO II BASES COMUNES

1. PERSONAL BENEFICIARIO

Podrá beneficiarse de las prestaciones que se regulan en este Plan, el personal que en el momento de presentar la solicitud se encuentre en situación de servicio activo en el Ministerio de Defensa, excluidos sus Organismos Públicos, y que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo 1, cuando además se englobe en uno de los siguientes colectivos:

- Personal civil funcionario.
- Personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- Personal laboral destinado en las Agregadurías y Consejerías de Defensa, así como en las Representaciones Militares permanentes en organizaciones internacionales.
- Personal estatutario.

Quedan asimiladas a la situación beneficiario/a durante el primer año: la situación de expectativa de destino, la excedencia por razón de violencia de género y la excedencia por el cuidado de hijos y familiares.

El personal anteriormente citado, también podrá beneficiarse de las prestaciones que se regulen en este Plan si se jubila o es declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, en el período comprendido entre las fechas de finalización del plazo de presentación de instancias del Plan de Acción Social 2023, y del Plan actual.

Cuando, durante el plazo de presentación de solicitudes, se participe en concursos de traslado u otros procedimientos de cobertura de vacantes entre departamentos ministeriales, podrá beneficiarse de este Plan, siempre que acredite no ser beneficiaria o beneficiario en el otro departamento, aportando la documentación establecida en la base común 5.2.

Si dos personas beneficiarias comparten hijos, hijas, ascendientes u otros familiares, por los que pudiera corresponder ayuda, deberán elegir quién de ellas la solicita; si ambas presentaran solicitud, cada una generará el derecho al 50%.

Podrán también beneficiarse de las ayudas incluidas en este Plan, el cónyuge o pareja de hecho superviviente y las huérfanas y huérfanos, nacidos a partir del 1 de enero de 1998 o con discapacidad igual o superior al 33%, del personal fallecido en activo entre las fechas de terminación del plazo de presentación de instancias del Plan de Acción Social 2023 y del Plan actual.

No se considerará persona beneficiaria a: becarias y becarios, cualquiera que sea la naturaleza de la beca, personal que mediante contrato de servicios esté sometido a la legislación de contratos del Sector Público, o cualquier otro personal no especificado en este apartado.

A efectos de la presente convocatoria:

- a) **Se entenderá por unidad familiar**, la integrada por la empleada o empleado público y si los hubiera, por: su cónyuge, hijos e hijas, así como ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad, siempre que: **convivan** en el domicilio familiar, salvo el caso de que convivan con otra persona que ostente la custodia, o que requieran atención o estancia fuera de dicho domicilio familiar; y **dependan económicamente** de quien solicita las ayudas.
- b) **Se considera cónyuge de la persona beneficiaria**, también a quien conviva con ella de forma estable, al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho.
- c) **Se considera hija o hijo de la persona beneficiaria** a los hijos e hijas propios o del cónyuge, bien sea por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido, nacidos a partir del 1 de enero de 1998, o con discapacidad igual o superior al 33%; así como las personas menores de edad o discapacitadas sometidas a la tutela o guarda legal de cualquiera de los dos cónyuges.
- d) **Se entenderá que existe dependencia económica** cuando la persona que convive con el solicitante de las ayudas carezca de ingresos o éstos fueran inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso.

2. AYUDAS QUE SE CONVOCAN

El Plan de Acción Social 2024 incluye las siguientes ayudas:

1) Área Socio-sanitaria

- Tratamientos de salud del personal (S1)
- Tratamientos de salud de familiares (S2)
- Discapacidad del personal (D1)
- Discapacidad de familiares (D2)
- Hijas e hijos menores de 3 años (HM)
- Conciliación vida familiar y laboral (CF)

2) Área de apoyo al Bienestar social

- Transporte del personal (TR)

3) Área de Formación y Promoción

- Estudios del personal (F1)
- Estudios de hijas e hijos (F2)
- Promoción del personal (PR)

4) Ayudas Extraordinarias

3. DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1 Proporcionalidad por tiempo de servicios

El cálculo de las ayudas, con carácter general, será proporcional al tiempo de servicios prestados en cualquier destino de la Administración General del Estado durante 2023.

3.2 Límites de percepción

Cuando la cuantía a conceder para cualquier tipo de ayuda fuera **inferior a 40 €, no se tendrá derecho** a la percepción de la misma.

No se podrá percibir, por el total de las ayudas, una cantidad superior a los **límites máximos indicados** a continuación, no computando a estos efectos las ayudas por discapacidad ni las extraordinarias:

| Retribuciones íntegras 2023 | Límite máximo |
|-----------------------------|---------------|
| Hasta 24.714,00 € | 950 € |
| De 24.714,01€ a 29.211,00 € | 720 € |
| Desde 29.211,01 € | 550 € |

A los efectos de asignación del límite máximo de percepción cuando el personal no haya permanecido en servicio activo durante todo el año 2023, se realizará una estimación de las retribuciones íntegras del año 2023 en cómputo anual. Si no constaran datos de nómina del año 2023, la estimación se realizará a partir de las retribuciones del año 2024.

En las ayudas para hijos e hijas, cuando ambos progenitores sean beneficiarios de este Plan (base común 1), deberá solicitar dichas ayudas solo uno de ellos, a su elección, de no hacerlo así, ambos generarán el derecho al 50% de la ayuda que le pudiera corresponder de acuerdo con las bases de la convocatoria.

3.3 Tramos de percepción

Para el cálculo de las ayudas en cuyas bases específicas así se señale, se establecen los siguientes tramos:

3.3.1 En función de las retribuciones íntegras del año 2023 del personal, facilitadas por el Sistema de Nómina Unificada del Personal del Ministerio de Defensa:

| TRAMO | Retribuciones íntegras 2023 |
|-------|-----------------------------|
| T1 | Hasta 24.714,00 € |
| T2 | Desde 24.714,01 € |

A los efectos de asignación de tramo, cuando el personal no haya permanecido en servicio activo durante todo el año 2023, se realizará una estimación de las retribuciones íntegras del año 2023 en cómputo anual. Si no constaran datos de nómina del año 2023, la estimación se realizará a partir de las retribuciones del año 2024.

3.3.2 En función de la renta de la unidad familiar por miembro:

| TRAMO | Renta unidad familiar / nº miembros |
|-------|---|
| T3 | Hasta 8.989,00 € por miembro |
| T4 | De 8.989,01 € a 10.114,00 € por miembro |
| T5 | Desde 10.114,01 € por miembro |

A los efectos de asignación de tramo, la renta de la unidad familiar se establecerá a partir de los datos de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2022 (IRPF 2022) de solicitante y familiares mayores de edad **por quienes solicite ayuda**.

En el caso de no declarantes de dicho impuesto, se tendrán en cuenta **las imputaciones de renta** del mismo año.

Computarán como miembros de la unidad familiar para esta convocatoria: el personal solicitante, las hijas e hijos mayores de edad, cónyuge y ascendientes, **por quienes solicite ayudas**, siempre que convivan y dependan económicamente del personal solicitante, además, computarán los hijos e hijas menores de edad a 31 de diciembre de 2022.

4. INCOMPATIBILIDADES

Cuando por la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier entidad pública o privada, su importe será descontado de la ayuda que pueda corresponder en este Ministerio, salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas.

En el caso de comprobarse que por la unidad familiar se ha recibido ayuda por alguna de las entidades anteriormente citadas sin comunicarlo, se denegará al solicitante cualquier otra ayuda durante el presente ejercicio, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

Las ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones señaladas en las bases específicas.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para todas las ayudas será de **20 días hábiles**, y comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la red intranet del Ministerio de Defensa, Órgano Central, página de personal civil.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El personal beneficiario podrá solicitar, de forma telemática, las ayudas incluidas en este Plan como se indica a continuación:

- a) Accediendo a su área personal en el Portal Personal, utilizando la tarjeta TEMD-PKI o con la clave personal de acceso a DICODEF. Es importante tener en cuenta que el **“borrador”** de solicitud que se cumplimenta, **debe presentarse pulsando el icono correspondiente en la aplicación**, de otra forma la solicitud habrá quedado sin presentar.
- b) El personal que carezca de acceso propio a su área personal, dirigiéndose a los Gestores o Gestoras de SIPERDEF en las Unidades de Personal, quienes **en el plazo de presentación de solicitudes establecido**, grabarán en la aplicación las solicitudes de ayuda indicadas por la interesada o interesado, entregándoles una copia. Asimismo, el Gestor o Gestora de las solicitudes recabará del personal solicitante, la firma del impreso de conformidad que proporciona la aplicación.
- c) Cuando no sea posible presentar la solicitud conforme a los apartados a) o b), por incapacidad temporal o permanente, jubilación, o excedencia, la presentación se realizará en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de solicitud que se acompaña a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.

Las **solicitudes de ayuda extraordinaria** se presentarán de la forma indicada en el apartado c), y utilizando el modelo de solicitud específico que se acompaña a estas bases.

Cualquier cambio, modificación o desistimiento de las solicitudes, dentro de su plazo de presentación, se formalizará por el mismo medio utilizado inicialmente.

5.2 Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en formato PDF:

En el caso de cambio de destino durante el plazo de presentación de solicitudes, desde o al Ministerio de Defensa, deberá aportar certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente, acreditativo de:

- No haber solicitado ni percibido ayudas en el Departamento de origen o
- Haber finalizado el plazo de solicitud de las ayudas en el Departamento del nuevo destino con anterioridad a su incorporación al mismo.

Para las **ayudas dirigidas al personal**, documentación indicada en las bases específicas de cada ayuda.

Para las **ayudas dirigidas a familiares**:

- a) Copia completa del Libro de Familia o certificado de inscripción en el Registro Civil, de todas las personas por las que solicita ayuda. En los supuestos en que no exista matrimonio, se aportará además copia de la inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.
- b) Declaración de convivencia y dependencia económica cuyo modelo se acompaña a este Plan (Anexo V). Podrá entenderse solo como de dependencia económica para los hijos e hijas que no convivan con la persona declarante por convivir con quien ostenta su guarda y custodia.
No será necesario aportar la documentación relativa a los apartados a) y b), cuando se haya presentado anteriormente de forma correcta el modelo de declaración que se indica, con la correspondiente autorización de inclusión en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social, y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados.
- c) Certificado actualizado de grado de discapacidad igual o superior al 33 % cuando se solicite ayuda para hijos o hijas nacidos antes del 1 de enero de 1998.
- d) Documentación que se exija en las bases específicas de cada ayuda.

Cuando la documentación que se aporte sean facturas, éstas deberán contener los siguientes extremos:

- a) Número y fecha, nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien las extienda, así como el concepto por el que se emiten, y nombre y apellidos del posible beneficiario o beneficiaria de la ayuda.
- b) En ningún caso se admitirán facturas proforma, facturas resumen, duplicados de facturas o facturas con enmiendas o tachaduras.
- c) Para tratamientos sanitarios prolongados (por ejemplo, ortodoncias) en los documentos presentados deberá constar necesariamente la palabra “factura”, en todo caso.
- d) En las facturas por tratamientos sanitarios, se deberán desglosar los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se realizó cada uno de ellos y su importe.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá recabar la documentación original que se estime necesaria o la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Los documentos aportados se incorporarán a los expedientes de ayuda y no serán objeto de devolución.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que deban aportarse dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

5.3 Asignación de las ayudas

Se atenderán las solicitudes que reúnan los requisitos generales y los específicos establecidos para cada ayuda hasta completar el crédito presupuestario asignado para cada una de ellas.

Sin embargo, si las ayudas concedidas no agotaran el crédito destinado a alguna de las ayudas, el remanente podrá incrementar la cuantía a percibir por el personal beneficiario de la misma, o incrementar el crédito destinado a las otras ayudas, todo ello previa negociación en la Mesa Delegada.

En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder superase el crédito asignado para cada ayuda, previa negociación en la Mesa Delegada, se reducirá proporcionalmente el porcentaje y/o la cuantía de la ayuda a percibir, o el límite máximo de percepción para el total de las ayudas.

5.4 Relación provisional de solicitudes

Con carácter previo a la resolución del Plan de Acción Social 2024, salvo para las ayudas extraordinarias y aquellas en que existan razones que así lo justifiquen, por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, se publicará en la red Intranet del Ministerio de Defensa, Órgano Central, página de personal civil, una relación provisional en la que constarán las solicitudes de ayudas admitidas y su importe provisional, las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa de denegación provisional, y las solicitudes que adolezcan de algún defecto subsanable o sean incompletas.

En el plazo que se establezca en la relación provisional, se podrán presentar alegaciones, subsanar las deficiencias o acompañar la documentación requerida. De no aportar la documentación solicitada, se considerará que desiste de su petición o, en su caso, la solicitud se tramitará conforme a la documentación inicialmente aportada, sin más trámite. Estas actuaciones deberán realizarse utilizando la misma vía que en la solicitud inicial (Portal Personal o Gestor/a del Sistema de Personal de Defensa –SIPERDEF–, etc...), o de cualquier otra forma recogida en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5 Resolución

Concluida la tramitación, el Plan de Acción Social del año 2024 se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Defensa, en la que se relacionarán a quienes se conceden las ayudas, con expresión del importe de las mismas, y a quienes se deniegan, con indicación del motivo.

La Resolución se publicará en la red Intranet del Ministerio de Defensa, Órgano Central, página de personal civil, salvo lo establecido en las bases específicas para las ayudas extraordinarias. Cuando existan razones que lo justifiquen, la Administración podrá comunicar directamente a las interesadas e interesados la resolución de sus solicitudes de acción social.

De acuerdo con las previsiones del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

6. PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas reconocidas al amparo del presente Plan serán irrenunciables.

El abono de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en la que se tenga domiciliada la nómina.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de acción social estarán sujetas, en su caso, a la legislación tributaria y de cotización a la Seguridad Social conforme a la normativa vigente.

7. RESERVA DE CRÉDITO

Las reclamaciones presentadas contra los anteriores Planes de Acción Social que resulten estimadas, serán satisfechas con cargo a los créditos del actual ejercicio.

8. MESA DELEGADA DE NEGOCIACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente corresponde a la Mesa Delegada de Negociación las propuestas de adjudicación y resolución, así como de redistribución de los créditos destinados a cada ayuda, cuando proceda, de la presente convocatoria.

Todos los miembros de la Mesa Delegada de Negociación deberán observar la máxima confidencialidad respecto de la información y los datos personales que pudieran conocer en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO III BASES ESPECÍFICAS

TRATAMIENTOS DE SALUD DEL PERSONAL (S1)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los costes de determinados tratamientos médicos del personal incluido en este plan de acción social (base común 1), no cubiertos, o cubiertos en parte, por la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o cualquier Mutualidad obligatoria.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 800.000 €.

3. MODALIDADES

- A. Tratamientos y prótesis buco-dentales, adquisición de prótesis audiovisuales y vacunas del virus del papiloma humano:
 - A.1. Adquisición de gafas, lentillas, u otras prótesis visuales.
 - A.2. Adquisición de gafas o lentillas, que sean progresivas o bifocales.
 - A.3. Tratamientos y prótesis bucodentales y vacunas del virus del papiloma humano.
 - A.4. Adquisición de prótesis auditivas.
- B. Intervenciones quirúrgicas (incluidas operaciones de miopía, hipermetropía y astigmatismo), tratamientos sanitarios prescritos facultativamente y tratamientos sanitarios de rehabilitación, incluidas prótesis, no incluidos en las ayudas para discapacidad.
- C. Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación, no incluidos en las ayudas para discapacidad.
- D. Productos alimenticios especiales para enfermedades por intolerancias alimentarias permanentes:
 - D.1. Productos alimenticios sin gluten para celiaquía u otras intolerancias permanentes al gluten.
 - D.2. Productos alimenticios especiales para otras enfermedades por intolerancias alimentarias permanentes.

4. REQUISITOS

1. Los tratamientos deberán haber sido recibidos y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. Las facturas deberán estar fechadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023
3. La suma del coste de los tratamientos ha de alcanzar los siguientes mínimos por modalidad:

Modalidad A: mínimo 90 €

Modalidades B y C: mínimo 240 € **cada una**.

4. Se excluyen los tratamientos sanitarios no convencionales, así como las medicinas y los productos farmacéuticos.
5. Solo se incluirá un juego de gafas (montura y cristales) o de lentillas, salvo que estas últimas sean desechables y así conste, expresamente, en la factura aportada.
6. En los supuestos de vacunas del virus del papiloma humano, en el caso de las empleadas, se atenderán únicamente los gastos de las nacidas antes del 1 de enero de 1994.
7. Para la modalidad D se deberá acreditar la intolerancia alimentaria permanente padecida, aportando la documentación indicada en la base específica 5.b).

5. DOCUMENTACIÓN

- a) Facturas con los requisitos exigidos en la base común 5.2, y en las que necesariamente constará:
 - Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien las emite.
 - Persona que recibe el tratamiento.
 - Tratamientos sanitarios efectuados, especificados claramente, fechas de realización de los mismos e importe de cada uno de ellos.
 - En el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo ortodoncia), los sucesivos actos médicos aparecerán desglosados, con la fecha en que se recibieron y el importe correspondiente por cada uno de ellos.
- b) Para la modalidad D se deberá aportar dictamen de facultativo/a especialista del Servicio Público de Salud indicando la enfermedad por intolerancia alimentaria permanente padecida.
- c) Para las vacunas incluidas en la modalidad A, documento que acredite la persona vacunada y la fecha de vacunación.
- d) Los/las solicitantes beneficiarios/as de MUFACE o ISFAS, deberán acreditar la denegación expresa de ayuda de dichas Entidades para el mismo gasto, o en su caso el importe concedido.

6. INCOMPATIBILIDADES

En el caso de beneficiarios y beneficiarias de MUFACE o ISFAS, cuando no se aporte la documentación establecida en la base específica 5.d) no procederá ayuda, excepto para gastos en los que dichas Entidades hayan establecido una cuantía fija en la ayuda (tratamientos dentales, audífonos, gafas, etc.), en cuyo caso se descontará dicha cuantía de la ayuda que pudiera corresponder conforme a las bases de esta convocatoria. Este descuento tendrá carácter proporcional en el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo, ortodoncia).

En relación con lo anterior se presumirá, salvo prueba en contrario, que la/el solicitante es beneficiaria/o de MUFACE o ISFAS, durante todo el período de cobertura de esta convocatoria.

7. CUANTÍA

Las cuantías de las ayudas son las siguientes:

7.1. En las modalidades A, B y C, se aplicará un porcentaje sobre los costes, en función del tramo de retribuciones que corresponda según la base común 3.3.1:

| TRAMO | CUANTÍA AYUDA |
|-------|----------------|
| T1 | 40 % del gasto |
| T2 | 30 % del gasto |

Para computar los costes se sumarán todos los de la misma modalidad, debiendo alcanzar los mínimos exigidos en el apartado "requisitos".

Se establecen las siguientes cuantías máximas:

| MODALIDAD | CUANTÍA MÁXIMA |
|--|----------------|
| MODALIDAD A | |
| A1. Adquisición de gafas o lentillas, u otras prótesis visuales | 79 € |
| A2. Adquisición de gafas o lentillas, que sean progresivas o bifocales | 91 € |
| A3. Tratamientos y prótesis bucodentales y vacunas del virus del papiloma humano | 650 € |
| A4. Adquisición de prótesis auditivas | 650 € |
| MODALIDAD B | 650 € |
| MODALIDAD C | 650 € |

7.2. En la modalidad D, se establece una cuantía, atendiendo al tipo de intolerancia alimentaria permanente que se padezca, de 182 € para la modalidad D.1, y de 91 € para la modalidad D.2.

TRATAMIENTOS DE SALUD DE FAMILIARES (S2)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los costes de determinados tratamientos médicos no cubiertos, o cubiertos en parte, por la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o cualquier Mutualidad obligatoria, del cónyuge, hijas e hijos nacidos a partir del 1 de enero de 1998 o con discapacidad en grado igual o superior al 33%, y ascendientes en primer grado tanto por consanguinidad o afinidad del personal detallado en la base común 1, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base específica número 4 de esta ayuda.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 200.000 €.

3. MODALIDADES

- A. Tratamientos y prótesis buco-dentales, adquisición de prótesis audiovisuales y vacunas frente a rotavirus y meningococo B:
- A.1. Adquisición de gafas, lentillas, u otras prótesis visuales.
 - A.2. Adquisición de gafas o lentillas, que sean progresivas o bifocales.
 - A.3. Tratamientos y prótesis bucodentales y vacunas frente a rotavirus y meningococo B.
 - A.4. Adquisición de prótesis auditivas.
- B. Intervenciones quirúrgicas (incluidas operaciones de miopía, hipermetropía y astigmatismo), tratamientos sanitarios prescritos facultativamente y tratamientos sanitarios de rehabilitación, incluidas prótesis, no incluidos en las ayudas para discapacidad.
- C. Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación, no incluidos en las ayudas para discapacidad.
- D. Productos alimenticios especiales para enfermedades por intolerancias alimentarias permanentes:
- D.1. Productos alimenticios sin gluten para celiaquía u otras intolerancias permanentes al gluten.
 - D.2. Productos alimenticios especiales para otras enfermedades por intolerancias alimentarias permanentes.

4. REQUISITOS

1. Depender económicamente y convivir con la persona solicitante, según lo establecido en la base común 1.
2. Los tratamientos deberán haber sido recibidos y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
3. Las facturas deberán estar fechadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
4. La suma del coste de los tratamientos ha de superar los mínimos que se detallan para cada modalidad. Para computar los costes se sumarán todos los de la misma modalidad, incluso cuando correspondan a distintas personas.
 - Modalidad A: mínimo 90 €
 - Modalidad B y C: mínimo 240 € **cada una**.
5. Se excluyen los tratamientos sanitarios no convencionales, así como las medicinas y los productos farmacéuticos.
6. Solo se incluirá un juego de gafas (montura y cristales) o de lentillas, salvo que estas últimas sean desechables y así conste, expresamente, en la factura aportada.
7. Para la modalidad D se deberá acreditar, la intolerancia alimentaria permanente padecida, aportando la documentación indicada en la base específica 5.e).

5. DOCUMENTACIÓN

Además de la documentación general establecida en la base común 5.2, deberá aportarse:

- a) Autorización para recabar datos tributarios (Anexo VI) del personal solicitante y familiares mayores de edad por quienes solicite ayuda, debidamente firmada, o certificado de nivel de renta o imputaciones 2022 expedido por la administración tributaria correspondiente.
- b) Acreditación de la dependencia económica de las personas mayores de 18 años por las que solicite ayuda, mediante aportación de:
 - En caso de hijos e hijas bastará con que figuren en la declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V).
 - Resto de familiares:
 - Certificado actualizado negativo de alta, o informe de vida laboral, expedido por la Entidad Gestora de la Seguridad Social o en su caso de la Mutuality correspondiente, y certificado de retribuciones, cuando corresponda.
 - Certificado negativo o positivo de la/s pensión/es que percibe, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o Entidad que corresponda y cuantía de la/s misma/s en su caso.
- c) Facturas con los requisitos exigidos en la base común 5.2 en las que necesariamente constará:
 - Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien las emita.
 - Persona que recibe el tratamiento.
 - Tratamientos sanitarios efectuados, especificados claramente, fechas de realización de los mismos e importe de cada uno de ellos.
 - En el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo ortodoncia), los sucesivos actos médicos aparecerán desglosados, con la fecha en que se recibió y el importe correspondiente por cada uno de ellos.
- d) En el caso de vacunas incluidas en la modalidad A, documento que acredite la persona vacunada y la fecha de vacunación.
- e) Para la modalidad D se deberá aportar dictamen de facultativo/a especialista del Servicio Público de Salud indicando la enfermedad por intolerancia alimentaria permanente padecida.
- f) Documento de afiliación a la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS u otra Entidad, en el que esté incluida la persona por la que se solicita ayuda.
- g) Cuando la persona por la que solicita ayuda sea beneficiaria de MUFACE, ISFAS, MUGEJU, etc..., certificado de dicha Entidad que acredite la denegación expresa de ayuda para el mismo gasto, o en su caso el importe concedido.

6. INCOMPATIBILIDADES

En el caso de beneficiarios y beneficiarias de MUFACE, ISFAS, MUGEJU, etc..., cuando no se aporte la documentación establecida en la base específica 5.g) no procederá ayuda, excepto para gastos en los que dichas Entidades hayan establecido una cuantía fija en la ayuda (tratamientos dentales, audífonos, gafas, etc.), en cuyo caso se descontará dicha cuantía de la ayuda que pudiera corresponder conforme a las bases de esta convocatoria. Este descuento tendrá carácter proporcional en el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo, ortodoncia).

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la persona por quien solicita ayuda es beneficiaria de MUFACE, ISFAS, etc., durante todo el período de cobertura de esta convocatoria.

7. CUANTÍA

Las cuantías de las ayudas son las siguientes:

7.1. En las modalidades A, B y C, se aplicará un porcentaje sobre los costes, en función del tramo de renta que corresponda según la base común 3.3.2:

| TRAMO | CUANTÍA AYUDA |
|-------|---------------|
| T3 | 40 % gasto |
| T4 | 35 % gasto |
| T5 | 30 % gasto |

Para computar los costes se sumarán todos los de la misma modalidad, incluso cuando correspondan a distintas personas.

Se establecen las siguientes cuantías máximas:

| MODALIDAD | CUANTÍA MÁXIMA |
|--|----------------|
| MODALIDAD A | |
| A1. Adquisición de gafas o lentillas, u otras prótesis visuales | 60 € |
| A2. Adquisición de gafas o lentillas, que sean progresivas o bifocales | 73 € |
| A3. Tratamientos y prótesis bucodentales y vacunas del virus del papiloma humano | 650 € |
| A4. Adquisición de prótesis auditivas | 650 € |
| MODALIDAD B | 650 € |
| MODALIDAD C | 650 € |

7.2. En la modalidad D, se establece una cuantía, atendiendo al tipo de intolerancia alimentaria permanente que se padezca, de 182 € para la modalidad D.1, y de 91 € para la modalidad D.2.

DISCAPACIDAD DEL PERSONAL (D1)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos que originan la atención y el cuidado del personal civil del Ministerio de Defensa afectado de discapacidad, en grado igual o superior al 65%.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 2.000 €.

3. MODALIDADES Y CUANTÍA

1. Adquisición de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, eliminación de barreras arquitectónicas, adaptación de vehículos automóviles, asistencia especializada en el domicilio o en centros especializados, del personal con grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2. Reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas.

La cuantía de la ayuda será un porcentaje del importe a que ascienda el gasto, excluidas las donaciones, en función al tramo de retribuciones que corresponda según la base común 3.3.1.

| TRAMO | CUANTÍA AYUDA |
|-------|---------------|
| T1 | 50% del gasto |
| T2 | 35% del gasto |

Por cada reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, es necesario que el coste ascienda, al menos, a la cuantía de 240 € para tener derecho a la percepción de la ayuda.

Se establece una **cuantía máxima a percibir** por esta ayuda de 1.500 €.

4. REQUISITOS

1. La discapacidad debe estar reconocida por el IMSERSO o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
2. Los gastos serán referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

5. DOCUMENTACIÓN

- a) Certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado por los Organismos a que se refiere el punto 4.1. No será necesario aportar este certificado cuando se haya presentado anteriormente de forma correcta, junto con el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), autorizando su inclusión en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social.

- b) Facturas justificativas de los gastos realizados, que cumplan los requisitos exigidos en la base común 5.2 y que deberán ser emitidas a nombre del personal solicitante de la ayuda.
- c) En caso de ayuda de tercera persona, se acompañará copia del documento de alta en la Seguridad Social de la persona que atiende al discapacitado, cuyo empresario o empresaria debe ser la empleada o empleado público que solicita la ayuda.
- d) Cuando el/la solicitante sea beneficiario/a de MUFACE o ISFAS, denegación expresa de ayuda de dichas Entidades para el mismo gasto, o en su caso el importe concedido.

6. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas por tratamientos de salud.

En el caso de beneficiarios y beneficiarias de MUFACE o ISFAS, cuando no se aporte la documentación establecida en la base específica 5.d) no procederá ayuda, excepto para gastos en los que dichas Entidades hayan establecido una cuantía fija en la ayuda, en cuyo caso se descontará dicha cuantía de la ayuda que pudiera corresponder conforme a las bases de esta convocatoria. Este descuento tendrá carácter proporcional en el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo, ortodoncia).

DISCAPACIDAD DE FAMILIARES (D2)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos que se originan al personal solicitante por la atención y el cuidado de cónyuge y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, afectados de discapacidad en grado igual o superior al 65 %.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 12.000 €.

3. MODALIDADES Y CUANTÍAS

1. Adquisición de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, eliminación de barreras arquitectónicas, adaptación de vehículos automóviles, asistencia especializada en el domicilio o en centros especializados, de cónyuge y familiares con grado de discapacidad igual o superior al 65%.
2. Reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas.

La cuantía de la ayuda será un porcentaje sobre los costes, excluidas las donaciones, en función del tramo de renta que corresponda de acuerdo con lo establecido en la base común 3.3.2:

| TRAMO | CUANTÍA AYUDA |
|-------|----------------|
| T3 | 47 % del gasto |
| T4 | 40 % del gasto |
| T5 | 30 % del gasto |

Por cada reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, es necesario que el coste ascienda, al menos, a la cuantía de 240 € para tener derecho a la percepción de la ayuda.

Se establece una **cuantía máxima a percibir** por esta ayuda de 1.500 €.

4. REQUISITOS

1. La discapacidad debe estar reconocida por el IMSERSO o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
2. Convivir y depender económicamente del personal solicitante, según lo establecido en la base común 1.
3. Los gastos serán referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

5. DOCUMENTACIÓN

Además de la documentación general prevista en la base común 5.2, se deberá aportar:

- a) Certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado por los Organismos a que se refiere el punto 4.1.
No será necesario aportar este certificado cuando se haya presentado anteriormente de forma correcta autorizando su inclusión en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social.
- b) Autorización para recabar datos tributarios (Anexo VI) de la persona solicitante y familiares mayores de edad por los que solicite ayuda, debidamente firmada, o certificado de nivel de renta o imputaciones 2022 expedido por la administración tributaria correspondiente.
- c) Acreditación de que los familiares mayores de 18 años por los que solicita ayuda carecen de ingresos, o de que los ingresos que perciben son inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso, mediante aportación de:
 - Certificado actualizado negativo de alta, o informe de vida laboral, expedido por la Entidad Gestora de la Seguridad Social o en su caso de la Mutualidad correspondiente, y certificado de retribuciones, cuando corresponda.
 - Certificado negativo o positivo de la/s pensión/es que percibe, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o Entidad que corresponda, y cuantía de la/s misma/s en su caso.

- d) Facturas justificativas de los gastos realizados, que cumplan los requisitos exigidos en la base común 5.2 y que deberán ser emitidas a nombre del destinatario de la ayuda.
- e) En caso de ayuda de tercera persona, se acompañará copia del documento de alta en la Seguridad Social de la persona que atiende a la persona discapacitada, cuyo empresario o empresaria debe ser la empleada o empleado público que solicita la ayuda.
- f) Documento de afiliación a la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS u otra Entidad, en el que esté incluida la persona por la que se solicita ayuda.
- g) Cuando la persona por la que solicita ayuda sea beneficiaria de MUFACE, ISFAS, MUGEJU, etc..., certificado de dicha Entidad que acredite la denegación expresa de ayuda para el mismo gasto, o en su caso el importe concedido.

6. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas por tratamientos de salud.

En el caso de beneficiarios y beneficiarias de MUFACE o ISFAS, cuando no se aporte la documentación establecida en la base específica 5.g) no procederá ayuda, excepto para gastos en los que dichas Entidades hayan establecido una cuantía fija en la ayuda, en cuyo caso se descontará dicha cuantía de la ayuda que pudiera corresponder conforme a las bases de esta convocatoria. Este descuento tendrá carácter proporcional en el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo, ortodoncia).

HIJAS E HIJOS MENORES DE 3 AÑOS (HM)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos originados por el cuidado de hijas e hijos menores de 3 años, estén o no escolarizados.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 45.000 €.

3. REQUISITOS

Que los hijos e hijas hayan nacido en los años 2021, 2022 o 2023.

4. DOCUMENTACIÓN

Además de la indicada en las bases comunes, autorización del personal solicitante para recabar sus datos tributarios (Anexo VI) o certificado de nivel de renta o imputaciones 2022 expedido por la administración tributaria correspondiente.

5. CUANTÍA

Se establece una cuantía máxima de 230 €, por cada hija o hijo, sobre la que se aplicará el porcentaje correspondiente al tramo en el que se incluya al solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base común 3.3.2:

| TRAMO | PORCENTAJE | CUANTÍA AYUDA |
|-------|------------|---------------|
| T3 | 100 % | 230 € |
| T4 | 70 % | 161 € |
| T5 | 40 % | 92 € |

CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL (CF)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de los hijos e hijas desde los 3 años hasta los 14 años, a colegios, guarderías u otro tipo de centros, durante los períodos de vacaciones del calendario escolar del año 2023.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 17.000 €.

3. REQUISITOS

La fecha de nacimiento estará comprendida entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2020.

El gasto deberá corresponder a actividades realizadas durante el período vacacional establecido en el calendario escolar.

Se excluyen las actividades realizadas en el extranjero.

4. DOCUMENTACIÓN

Además de la indicada en las bases comunes, deberá aportarse:

- Autorización del personal solicitante para recabar sus datos tributarios (Anexo VI) o certificado de nivel de renta o imputaciones 2022 expedido por la administración tributaria correspondiente.
- Certificado o impreso de inscripción en el que la empresa o entidad organizadora, detalle el tipo de actividad que ha realizado el hijo/a por el que solicita la ayuda, así como las fechas y horario en las que se han realizado.

c) Justificación del pago realizado mediante facturas con los requisitos exigidos en la base común 5.2, o cargo en cuenta bancaria.

5. INCOMPATIBILIDADES

En el caso de beneficiarios y beneficiarias de MUFACE o ISFAS se descontará la cuantía prevista por esta Entidad, para ayudas de esta modalidad, en su caso.

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios y beneficiarias de MUFACE o ISFAS, durante todo el período de cobertura de esta convocatoria, la totalidad de miembros de la misma unidad familiar.

6. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda a percibir será el porcentaje del gasto que se indica según el tramo en el que esté incluido el solicitante de acuerdo con lo establecido en la base común 3.3.2, con el máximo de 120 € por hijo o hija:

| TRAMO | CUANTÍA AYUDA |
|-------|----------------|
| T3 | 50 % del gasto |
| T4 | 40 % del gasto |
| T5 | 30 % del gasto |

TRANSPORTE DEL PERSONAL (TR)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por el desplazamiento del personal a su centro de trabajo, siempre que éste se encuentre ubicado fuera de núcleos de población, y no disponga de transporte público ni de empresa para tal desplazamiento.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 62.000 €.

3. REQUISITOS

Prestar servicio en el momento de la solicitud en un centro de trabajo objeto de esta ayuda.

4. DOCUMENTACIÓN

No será necesaria la aportación de documentación justificativa por el solicitante.

La Subdirección General de Personal Civil comprobará los datos de destino del solicitante en la base de datos correspondiente.

5. EXCLUSIONES

Queda excluido de esta ayuda el personal laboral destinado en centros de trabajo a los que se les haya asignado el complemento singular de puesto E1, recogido en el Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Comisión Paritaria y de la Comisión Negociadora del IV CUAGE para el personal laboral de la Administración General del Estado, relativo al sistema de complementos de puestos de trabajo.

Igualmente, queda excluido de esta ayuda de transporte todo aquel personal que perciba cualquier otro tipo de compensación económica o en especie por igual o similar concepto.

6. CUANTÍA

Se establece una cuantía de 120 €.

ESTUDIOS DEL PERSONAL (F1)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por estudios oficiales realizados por el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Plan, durante el curso 2023/24.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 54.000 €.

3. MODALIDADES Y CUANTÍAS

| MODALIDAD | TIPO DE ESTUDIOS | CUANTÍA |
|-----------|---|--|
| A.1 | Educación Básica para Personas Adultas, Bachillerato, Formación Profesional, ciclos formativos de Grado Medio y Superior. | 120 € |
| A.2 | Cursos de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años. | 70% del coste de la matrícula del curso con un límite máximo de 650 € |
| A.3 | Estudios Universitarios oficiales: grados, másteres universitarios o doctorados. | 70% del coste de la matrícula del curso 2023/24 con un límite máximo de 650€ |
| A.4 | Otros estudios oficiales. | Importe de la asistencia a clase hasta un máximo de 120 € |

En la modalidad A.3, el beneficiario acogido a pago fraccionado de la matrícula deberá aportar todos los justificantes de pago, en caso contrario, se le reconocerá ayuda solo por los justificantes de pago aportados. Cuando alguno de los pagos se efectúe con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, éste podrá presentarse, sin necesidad de requerimiento alguno, hasta la fecha límite de presentación de alegaciones, subsanación de deficiencias y de aportación de documentación requerida, que establezca la relación provisional a que se refiere la base común 5.4.

Para el personal que realice estudios de formación profesional, ciclo formativo de grado medio o grado superior; o de la modalidad A.3, en Centros o Universidades distantes 40 Km. o más de la localidad en la que tenga establecido su domicilio habitual se concederá, además, una ayuda de 66 €.

Se excluyen de esta ayuda de transporte los estudios realizados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y cualesquiera otros realizados a "distancia".

4. REQUISITOS

1. Estar matriculado o inscrito, en el curso 2023/24 en un Centro público o privado reconocido, para la realización de los estudios contemplados en la base específica 3.
2. Para los estudios de la modalidad A.1, es necesario estar matriculado de curso completo.
3. Para los estudios de la modalidad A.2, es necesario estar matriculado en curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o para mayores de 45 años.
4. Para los estudios de la modalidad A.3, estar matriculado, al menos, en dos asignaturas o veinte créditos, salvo en el caso de estudios de doctorado que no se estructuren en créditos, para los que no será exigible este requisito.
5. Para los estudios de la modalidad A.4, el solicitante deberá estar matriculado del curso completo.

5. DOCUMENTACIÓN

1. Para la modalidad A.1, documento acreditativo de los estudios que realizan en el curso académico 2023/24.
2. Para las modalidades A.2 y A.3, original o copia de la matrícula, con indicación, para la modalidad A.3, de la carrera universitaria que realiza, las asignaturas matriculadas y el importe a abonar así como copia del justificante de pago correspondiente al curso académico 2023/24.

Si el pago de la matrícula se efectúa de forma fraccionada se aportarán los justificantes de todos los plazos. Cuando se realicen estudios de la modalidad A.3 en centros universitarios privados, o bien cuando así se solicite, se deberá aportar certificado en el que se indique de forma expresa la carrera universitaria, el curso que se está realizando y las cantidades abonadas, exclusivamente en concepto de matrícula; solo

en el supuesto de que por estos estudios no exista coste de matrícula, sino únicamente el concepto de docencia, se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda el importe de ésta última.

3. Para la modalidad A.4, el certificado del Centro donde cursen los estudios, en el que conste que el solicitante está matriculado en el mismo, tipo de estudios, duración y justificante del pago. Para los solicitantes que realicen sus estudios en centros privados, además de los requisitos mencionados, facturas de los pagos realizados.
4. En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier entidad pública o privada para el curso 2023/24 (bolsas de estudios, becas, matrículas gratuitas, etc.) deberá hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma y acreditarla documentalmente.

6. INCOMPATIBILIDADES Y/O EXCLUSIONES

Solo se concederá una ayuda por estudios realizados dentro de la misma modalidad.

La percepción de ayudas incluidas en esta convocatoria será incompatible con las percibidas o que puedan percibirse a cargo de cualquier Entidad Pública (ISFAS, MUFACE, etc.) o privada para el curso académico 2023/24.

Quedan excluidos de esta ayuda:

1. Quienes sean becarios o tengan matrícula gratuita.
2. Quienes realicen estudios de la modalidad A.4, cuyo coste sea inferior a 60 €.
3. Quienes realicen estudios de la modalidad A.4, que hubieran recibido ayuda por el mismo curso en años anteriores.
4. En los estudios de la modalidad A.3 quedan excluidos los gastos de matrícula por reconocimiento o transferencia de créditos (convalidaciones).

ESTUDIOS DE HIJAS E HIJOS (F2)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos originados por los estudios oficiales de hijas e hijos nacidos a partir del 1 de enero de 1998, o de cualquier edad si tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, y realizados durante el curso escolar 2023/24.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 400.000 €.

3. MODALIDADES

Atendiendo al tipo de estudios realizados, se establecen las siguientes modalidades de ayuda:

Modalidad A: 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Educación Secundaria para personas Adultas o Programa de Transición a la Vida Adulta.

Modalidad B: Bachillerato, Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y Superior.

Modalidad C: Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, así como Enseñanzas Artísticas Superiores en Música, Danza, Arte dramático, Conservación y restauración de bienes culturales, Artes plásticas y Diseño.

4. REQUISITOS.

Los hijos e hijas mayores de 18 años deberán convivir y depender económicamente del personal solicitante, según lo establecido en la base común 1.

Modalidades A y B:

Fecha de nacimiento anterior al 1 de enero de 2021.

Estar cursando durante el año académico 2023/24 alguno de los estudios contemplados en el apartado 3 de estas bases específicas.

Modalidad C:

Estar al menos matriculado de tres asignaturas o de 30 créditos, salvo en el caso de estudios de doctorado que no se estructuran en créditos, para los que no será exigible este requisito.

Se reconocerá ayuda únicamente por los comprobantes de pago de matrícula del curso 2023/24 aportados.

Cuando el pago se haya efectuado con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias la justificación del pago deberá presentarse siempre antes del vencimiento del plazo concedido con la publicación de la relación provisional, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la Subdirección General de Personal Civil.

Si se ha beneficiado de una reducción en el precio por crédito de la matrícula, la cuantía de la ayuda se calculará descontando del coste dicha reducción.

Quienes disfruten de una beca, exención o bonificación por el precio total de los créditos matriculados están excluidos de la ayuda, aun cuando hubieran abonado el coste de otros servicios como gastos de secretaría, apertura expediente o seguro escolar.

5. DOCUMENTACIÓN

Además de la establecida en la base común 5.2, deberá aportarse la siguiente documentación específica, según la modalidad de los estudios cursados:

Modalidades A y B:

Certificado acreditativo de los estudios realizados en el curso académico 2023/24, expedido por el centro docente. No se admitirá la presentación de la solicitud de matrícula o los certificados de notas del curso realizado.

Esta documentación **no será necesaria** para quienes hayan nacido en el **año 2008 y siguientes**.

Modalidad C.

- Original o copia de la matrícula, con indicación de los estudios universitarios oficiales o la enseñanza artística superior que realiza, asignaturas matriculadas y su importe.
- Justificante de pago por el importe de las asignaturas matriculadas. En el caso de pagos fraccionados, se aportarán todos los justificantes correspondientes al curso académico 2023/24; de no aportar todos los justificantes de pago, se reconocerá únicamente la ayuda por los comprobantes de pago presentados.
- Cuando se realicen los estudios en centros privados, o bien cuando así se solicite, se deberá aportar certificado en el que se indique de forma expresa el tipo de estudios, el curso y las asignaturas matriculadas, así como las cantidades abonadas exclusivamente en concepto de matrícula.
- En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier ente público o privado para el curso 2023/24 (bolsas de estudios, becas, matrículas gratuitas, etc...) deberá hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma, y aportar resolución de concesión/denegación.

Asimismo, cuando solicite ayuda para hijos e hijas nacidos antes del 1 de enero de 1998, deberá aportar certificado acreditativo de grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6. INCOMPATIBILIDADES Y/O EXCLUSIONES

1. Solo se concederá ayuda **por una modalidad** de estudios por cada hijo o hija.
2. Quedan excluidos los estudios no relacionados en la base específica 3, y en particular los diferentes programas de enseñanza que tienen carácter de **títulos propios** de las Universidades.
3. Esta ayuda es incompatible con las percibidas o las que puedan percibirse a cargo de cualquier ente público o privado por los mismos beneficiarios y conceptos por el curso académico 2023/24.
4. En los estudios de la modalidad C quedan excluidos los gastos de matrícula por reconocimiento o transferencia de créditos (convalidaciones).

7. CUANTÍA

Modalidad A: 70 € por cada hijo o hija.

Modalidad B: 85 € por cada hija o hijo.

Modalidad C: 50% de los justificantes de pago de matrícula aportados. En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier ente público o privado en concepto de matrícula para el curso 2023/24 (becas, bolsas de estudios, ...) deberá hacer constar en la solicitud el importe de la misma, y se descontará del coste pagado para el cálculo de la ayuda.

Para cada modalidad, se aplicará un porcentaje según el tramo de retribuciones que corresponda de acuerdo con la base común 3.3.1:

| TRAMO | PORCENTAJE |
|-------|------------|
| T 1 | 100% |
| T 2 | 90% |

Para la modalidad C, se establece una cuantía máxima a percibir de 300 € por cada hijo o hija.

PROMOCIÓN DEL PERSONAL (PR)

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, material didáctico y desplazamientos del personal, con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o a puestos de trabajo de personal laboral incluidos en la Oferta Pública de Empleo, y en convocatorias para estabilización de empleo temporal.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 20.000 €.

3. MODALIDADES Y CUANTÍAS

Se compensarán en parte los gastos acreditados por cursos, material didáctico, y/o los gastos por desplazamiento por la preparación y presentación a pruebas de promoción y estabilización, hasta la cuantía máxima fijada en el siguiente cuadro:

| MODALIDAD | PROMOCIÓN A PERSONAL FUNCIONARIO | PROMOCIÓN A PERSONAL LABORAL | CUANTÍA MÁXIMA |
|-----------|----------------------------------|------------------------------|----------------|
| B.1 | Subgrupo C2 | Grupos Profesionales E1 | 485 € |
| B.2 | Subgrupo C1 y B | Grupo Profesional E2 y M1 | 485 € |
| B.3 | Subgrupo A2 | Grupo Profesional M2 | 515 € |
| B.4 | Subgrupo A1 | Grupo Profesional M3 | 515 € |

1) Asistencia a cursos y/o material didáctico.

La ayuda de cada modalidad sufragará los gastos por asistencia a cursos y/o material didáctico, **siempre que éstos superen los 60 €**, con el límite de las cuantías máximas establecido para cada modalidad.

No se considerarán material didáctico las fotocopias, folios, instrumentos de escritura o similares.

No serán objeto de la ayuda los gastos por el pago de los derechos de examen.

2) Compensación por desplazamiento.

Podrán beneficiarse de esta compensación cuando el lugar de realización de las pruebas selectivas, indicado en el certificado de presentación a examen aportado, diste más de 100 Km de la localidad donde se presten los servicios.

Se percibirá una sola “compensación”, con independencia del número de desplazamientos que se realicen. Esta limitación no se aplicará en el caso de pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Defensa, en cuyo caso, se deberá aportar certificado de cada uno de los exámenes realizados.

Cuantía de la ayuda:

- 66 € cuando la distancia entre el lugar de examen y el de destino sea superior a 100 Km.
- 132 € cuando el examen se realice en la península y la distancia entre el lugar de examen y el de destino sea más de 200 Km., o bien se realice en otra isla dentro del mismo archipiélago.
- 198 € para los desplazamientos del personal destinado en Illes Balears, Ceuta o Melilla, cuando el examen se realice en la península, o viceversa.
- 264 € para los desplazamientos del personal destinado en las Islas Canarias, cuando el examen se realice en la península, o viceversa.
- 264 € para los desplazamientos del personal destinado en el extranjero, cuando el examen se realice en España.

4. REQUISITOS

Haber realizado durante el año 2023, el primer ejercicio al que deba presentarse en esa convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, o para puestos de trabajo de personal laboral, convocadas por cualquiera de las administraciones públicas.

Los gastos por asistencia a cursos y/o material didáctico, deberán haber tenido lugar en los doce meses anteriores a la fecha de realización del primer ejercicio, y ser de cuantía igual o superior a 60 €.

Quedarán excluidos los gastos por los que hubiera podido corresponder ayuda en anteriores convocatorias de Planes de Acción Social.

5. DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de participación en las pruebas selectivas.
2. Certificado/s de presentación a examen/es expedido/s por el Tribunal o Comisión de Selección.
3. Facturas acreditativas de las clases recibidas y el material didáctico utilizado en el período establecido en la base específica 4, diferenciando los distintos conceptos.

6. INCOMPATIBILIDADES Y/O EXCLUSIONES

1. Se percibirá ayuda por **una sola convocatoria**, aun cuando el solicitante se presente a varias.
2. Están excluidas de la ayuda de promoción los gastos de clases y/o material didáctico del personal para el que el Departamento ha impartido cursos de preparación para las pruebas selectivas en las que han participado. No obstante, podrán solicitar la ayuda por la compensación de los gastos por desplazamiento, cuando hayan realizado el examen de las pruebas selectivas en una localidad que diste más de 100 km. del municipio de destino.
3. Quienes obtengan ayuda por gastos de material didáctico en la presente convocatoria, quedarán excluidos del mismo tipo de ayuda en los dos siguientes Planes de Acción Social.

AYUDAS EXTRAORDINARIAS (EX)

1. OBJETO

Contribuir a paliar los efectos derivados de graves situaciones producidas en el ámbito personal o familiar del personal a que se refiere la base común 1.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 8.000 €.

3. MODALIDADES

- A) Por problemática familiar: fallecimiento del cónyuge, hijas e hijos nacidos a partir del 1 de enero de 1998 o con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que convivan con el personal beneficiario y a su cargo.

B) Serán objeto de esta ayuda, entre otras, las situaciones sobrevenidas por ser víctimas de violencia de género, por adopciones internacionales y otras de carácter extraordinario así consideradas por la Mesa Delegada de Negociación.

Excepcionalmente podrán ser solicitadas como ayudas de carácter extraordinario los gastos derivados de situaciones de enfermedad, siempre que no estén cubiertos o cubiertos solo en parte por el Sistema Público de Salud y así sean considerados por la Mesa Delegada de Negociación, en este supuesto **el gasto mínimo exigido será de 350 €.**

4. REQUISITOS

4.1. Generales

- a) En el caso de hijas e hijos mayores de 18 años, será requisito imprescindible que convivan y dependan económicamente del personal beneficiario, según lo establecido en la base común 1.
- b) Los supuestos objeto de estas ayudas deben haberse producido en el año 2023.

4.2. Específicos para la modalidad B):

- a) La situación no debe tener carácter habitual y, debe responder a gastos forzosos originados por servicios no cubiertos por otras ayudas o sistemas de cobertura.
- b) Los ingresos de la familia han de ser manifiestamente insuficientes para permitirle resolver la eventualidad planteada.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de estas ayudas se remitirán separadamente del resto de las ayudas y se formularán en el modelo de instancia específico que se recoge en el **Anexo IV-Bis**.

La documentación, por su carácter confidencial, deberá presentarse en sobre cerrado grapado a la solicitud.

En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier ente público o privado, por las mismas causas, se deberá hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma y acreditarla documentalmente.

Además de la documentación indicada en las bases comunes, se deberá aportar:

5.1. Por fallecimiento de cónyuge, hijas e hijos:

- a) Certificado de defunción.
- b) Acreditación de los gastos directamente derivados de este hecho, mediante las facturas pertinentes.
- c) Certificado de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento, expedido por el Ministerio de Justicia, a nombre de la persona fallecida.

5.2. Por otras situaciones:

- a) Memoria explicativa de los motivos en los que se fundamente la solicitud y justificación documental que acredite la necesidad de la ayuda extraordinaria.
- b) Documentos acreditativos que justifiquen los gastos originados por las circunstancias de que se trate.

6. INCOMPATIBILIDADES Y/O EXCLUSIONES

Estas ayudas son incompatibles con las percibidas, o que puedan percibirse, a cargo de cualquier Entidad Pública (ISFAS, MUFACE, etc.) o Privada por las mismas causas.

En la concesión de ayudas por situaciones extraordinarias no se considerarán las circunstancias siguientes:

- a) Situaciones previstas en cualquier otra ayuda, aunque no puedan beneficiarse de ellas por no cumplir algún requisito.
- b) Situaciones exclusivamente de bajos ingresos: desempleo, insuficiencia salarial, etc.
- c) Las derivadas de deudas.
- d) Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas, etc.
- e) Adquisición y/o arreglos de vehículos.
- f) Adquisición y/o arreglos de vivienda.
- g) Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por la empleada o empleado y su familia.
- h) Cualquier otra que estime la Mesa Delegada de Negociación.

7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Mesa Delegada de Negociación evaluará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta correspondiente, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

8. CUANTÍA

- a) Para la modalidad A la cuantía será el importe a que asciendan los gastos ocasionados, directamente al personal beneficiario, siempre que este importe sea superior a 330 €.
- b) Para la modalidad B, la Mesa Delegada de Negociación propondrá una cuantía atendiendo a los gastos acreditados objeto de la ayuda.

9. NOTIFICACIÓN

El reconocimiento o denegación de las ayudas por situaciones extraordinarias se notificará directamente a los interesados.



| | |
|--------------------------|---------------------|
| Registro de presentación | Registro de entrada |
|--------------------------|---------------------|

SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2024

| DATOS DEL PERSONAL | | | | | | | | |
|---|--------------|--|---|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| DNI: | | APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | |
| RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN: | | <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A | <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO/A | <input type="checkbox"/> LABORAL | GRUPO: | | | |
| RÉGIMEN: | | <input type="checkbox"/> RÉGIMEN GENERAL | <input type="checkbox"/> MUFACE | <input type="checkbox"/> ISFAS | | | | |
| DESTINO : | | | | | LOCALIDAD: | | | |
| DOMICILIO PARTICULAR | | | C.P. | LOCALIDAD | | | | |
| PROVINCIA | | TFNO. DE CONTACTO | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | |
| DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO | | | | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | | | | | | |
| N.I.F. / PASAPORTE | | | CENTRO DE TRABAJO | | | | | |
| A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION | | | | | | | | |
| RETRIBUCIONES ANUALES DEL EMPLEADO/A | | | RENTAS UNIDAD FAMILIAR (Incluidas las del empleado/a) | | | | | |
| NÚMERO DE HIJAS E HIJOS | | | NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Incluido el empleado/a) | | | | | |
| TIPOS DE AYUDA QUE SOLICITA: (Marque con una "X" y no olvide cumplimentar el apartado correspondiente a la ayuda o ayudas solicitadas): | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> TRATAMIENTOS DE SALUD DEL PERSONAL (S1) | | | | <input type="checkbox"/> TRATAMIENTOS DE SALUD DE FAMILIARES (S2) | | | | |
| <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DEL PERSONAL (D1) | | | | <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DE FAMILIARES (D2) | | | | |
| <input type="checkbox"/> ESTUDIOS DEL PERSONAL (F1) | | | | <input type="checkbox"/> HIJAS E HIJOS MENORES DE TRES AÑOS (HM) | | | | |
| <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN DEL PERSONAL (PR) | | | | <input type="checkbox"/> CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (CF) | | | | |
| <input type="checkbox"/> TRANSPORTE DEL PERSONAL (TR) | | | | <input type="checkbox"/> ESTUDIOS DE HIJAS E HIJOS (F2) | | | | |
| TRATAMIENTOS DE SALUD DEL PERSONAL (S1) | | | | DISCAPACIDAD DEL PERSONAL (D1) | | | | |
| MODALIDAD (A, B, C o D) | COSTE PAGADO | AYUDA OTRA ENTIDAD | CUANTÍA AYUDA (A rellenar por la Administración) | GRADO DE DISCAPACIDAD | MODALIDAD (1 o 2) | COSTE PAGADO | AYUDA OTRA ENTIDAD | CUANTÍA AYUDA (A rellenar por la Administración) |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| ESTUDIOS DEL PERSONAL (F1) | | | | | | | | |
| TIPO DE ESTUDIOS | | | | IMPORTE MATRICULA O COSTE CURSO | TRANSPORTE (SI/NO) ⁽¹⁾ | AYUDA OTRA ENTIDAD ⁽²⁾ | CUANTÍA AYUDA (A rellenar por la Administración) | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| ⁽¹⁾ LOCALIDAD DEL CENTRO O UNIVERSIDAD | | | | | | | | |
| ⁽²⁾ SI RECIBE AYUDA DE OTRA ENTIDAD: ORGANISMO PAGADOR | | | | | | | | |
| PROMOCIÓN DEL PERSONAL (PR) | | | | | | | | |
| TIPO DE PROMOCIÓN (Proceso selectivo / consolidación) | | | | IMPORTE MATRICULA O COSTE CURSO | IMPORTE MATERIAL | TRANSPORTE (SI/NO) ⁽³⁾ | AYUDA OTRA ENTIDAD ⁽⁴⁾ | CUANTÍA AYUDA (A rellenar por la Administración) |
| | | | | | | | | |
| ⁽³⁾ LOCALIDAD DE EXÁMEN | | | | | | | | |
| ⁽⁴⁾ SI RECIBE AYUDA DE OTRA ENTIDAD: ORGANISMO PAGADOR | | | | | | | | |
| TRANSPORTE DEL PERSONAL (TR) | | | | | | | | |
| UBICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (*) | | | | | | | | |
| (*) Debe estar en el extrarradio y no disponer de transporte público ni de empresa (Base específica de ayuda para transporte) | | | | | | | | |

| TRATAMIENTOS DE SALUD DE FAMILIARES (S2) ⁽⁵⁾ | | | | | | |
|---|----------------|---------------------|-------------------------|--------------|--------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL FAMILIAR | PARENTESCO (*) | FECHA DE NACIMIENTO | MODALIDAD (A, B, C o D) | COSTE PAGADO | AYUDA OTRA ENTIDAD | CUANTÍA AYUDA (A rellenar por la Administración) |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| DISCAPACIDAD DE FAMILIARES (D2) ⁽⁵⁾ | | | | | | | |
|--|----------------|---------------------|-----------------------|-------------------|--------------|--------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL FAMILIAR | PARENTESCO (*) | FECHA DE NACIMIENTO | GRADO DE DISCAPACIDAD | MODALIDAD (1 o 2) | COSTE PAGADO | AYUDA OTRA ENTIDAD | CUANTÍA AYUDA (A rellenar por la Administración) |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(*) Solo los parentescos incluidos en las bases de la convocatoria.

| HIJAS E HIJOS MENORES DE 3 AÑOS (HM) ⁽⁵⁾ | | | CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL (CF) ⁽⁵⁾ | | | |
|---|---------------------|--|--|---------------------|--------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LAS HIJAS E HIJOS | FECHA DE NACIMIENTO | CUANTÍA AYUDA (A rellenar por la Administración) | APELLIDOS Y NOMBRE DE LAS HIJAS E HIJOS | FECHA DE NACIMIENTO | COSTE PAGADO | CUANTÍA AYUDA (A rellenar por la Administración) |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| ESTUDIOS DE HIJAS E HIJOS (F2) ⁽⁵⁾ | | | | | |
|---|---------------------|---------------------|--------------------|-----------------------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LAS HIJAS E HIJOS | FECHA DE NACIMIENTO | MODALIDAD (A,B o C) | (SOLO MODALIDAD C) | | CUANTÍA AYUDA (A rellenar por la Administración) |
| | | | COSTE DE MATRICULA | AYUDA OTRA ENTIDAD ⁽⁶⁾ | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

⁽⁶⁾ Si recibe ayuda de otra entidad: ORGANISMO PAGADOR.....

⁽⁵⁾ PARA LAS AYUDAS S2, D2, HM, CF, Y F2, CUANDO EL CÓNYUGE DECLARADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA PÁGINA ANTERIOR, NO SEA EL PADRE/MADRE DE LA HIJA/HIJO POR EL QUE SOLICITA, DEBERÁ INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE Y APELLIDOS

N.I.F. / PASAPORTE

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud son ciertos, comprometiéndome a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida. Asimismo, declaro expresamente haber recabado el consentimiento e informado a los miembros de mi unidad familiar, cuyos datos cumplimiento en la presente solicitud, de la finalidad del tratamiento descrito. Mediante la firma del presente documento, presto el consentimiento para el tratamiento de dichos datos conforme a lo previsto en la presente convocatoria, y me comprometo a comunicar por escrito a la Subdirección General de Personal Civil cualquier modificación que se produzca en mis datos, con la finalidad de mantener actualizados los mismos.

En _____ a _____ de _____ de 2024
Firma:

Le informamos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos facilitados por usted, serán incorporados a un fichero responsabilidad de la Subdirección General de Personal Civil, con la finalidad de gestionar las ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa. La destinataria de los datos es la Subdirección General de Personal Civil, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por la Ley. No obstante, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Ministerio de Defensa, Subdirección General de Personal Civil, Acción Social, Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid.



MINISTERIO DE DEFENSA

ANEXO IV BIS

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

| | |
|--------------------------|---------------------|
| Registro de presentación | Registro de entrada |
|--------------------------|---------------------|

SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS 2024

| DATOS DEL PERSONAL | | | | | |
|--|--|--|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| DNI: | | APELLIDOS Y NOMBRE: | | | |
| REL. ADMINISTRACIÓN: | <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO/A | <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO/A | <input type="checkbox"/> LABORAL | GRUPO: | |
| RÉGIMEN: | <input type="checkbox"/> RÉGIMEN GENERAL | <input type="checkbox"/> MUFACE | <input type="checkbox"/> ISFAS | | |
| DESTINO : | | | LOCALIDAD: | | |
| DOMICILIO PARTICULAR | | C.P. | LOCALIDAD | | |
| PROVINCIA | TFNO. DE CONTACTO | | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO. | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | | | |
| N.I.F. / PASAPORTE | | | CENTRO DE TRABAJO | | |
| A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN | | | | | |
| RETRIBUCIONES ANUALES DEL EMPLEADO/A | | | NÚMERO DE HIJAS E HIJOS | | |
| DATOS DE LA AYUDA | | | | | |
| MIEMBROS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR | | | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | PARENTESCO | FECHA DE NACIMIENTO | SITUACIÓN LABORAL / ESCOLAR | DISCAPACIDAD | |
| | | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| | | | | <input type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO |
| COSTE PAGADO (€) _____ | | | | | |
| AYUDA RECIBIDA DE OTRA ENTIDAD : | | | | | |
| <input type="checkbox"/> SI | | IMPORTE (€) _____ | | ORGANISMO PAGADOR: | |
| <input type="checkbox"/> NO | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE SE PIDE LA AYUDA (COMPLETAR EN HOJA APARTE). | | | | | |

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud son ciertos, comprometiéndome a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida. Asimismo, declaro expresamente haber recabado el consentimiento e informado a los miembros de mi unidad familiar, cuyos datos cumplimiento en la presente solicitud, de la finalidad del tratamiento descrito. Mediante la firma del presente documento, presto el consentimiento para el tratamiento de dichos datos conforme a lo previsto en la presente convocatoria, y me comprometo a comunicar por escrito a la Subdirección General de Personal Civil cualquier modificación que se produzca en mis datos, con la finalidad de mantener actualizados los mismos.

En _____ a _____ de _____ de 2024
 Firma: _____

Le informamos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos facilitados por usted, serán incorporados a un fichero responsabilidad de la Subdirección General de Personal Civil, con la finalidad de gestionar las ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa. La destinataria de los datos es la Subdirección General de Personal Civil, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por la Ley. No obstante, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Ministerio de Defensa, Subdirección General de Personal Civil, Acción Social, Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA

(Esta declaración podrá entenderse, en casos de separación o divorcio, de dependencia económica y no de convivencia).

1.- DATOS DEL DECLARANTE.

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

ESTADO CIVIL

Rellene este apartado si usted tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

| GRADO DE DISCAPACIDAD | FECHA DE RECONOCIMIENTO | FIN DE VALIDEZ |
|-----------------------|-------------------------|----------------|
| | | |

2.- DATOS RELATIVOS A CONYUGE, PAREJA DE HECHO Y/O FAMILIARES.

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | FECHA NACIMIENTO | PARENTESCO | DISCAPACIDAD | | |
|--------------------|-----|------------------|------------|--------------|----------------------|-------------|
| | | | | GRADO | FECHA RECONOCIMIENTO | FIN VALIDEZ |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

A efectos de la presente convocatoria:

Se entenderá por unidad familiar, la integrada por el/la empleado/a público/a y si los hubiera, por: su cónyuge, hijas e hijos, así como ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad, siempre que: **convivan** en el domicilio familiar, salvo el caso de que convivan con otra persona que ostente la custodia, o que requieran atención o estancia fuera de dicho domicilio familiar; y **dependan económicamente** de quien solicita las ayudas.

Se entenderá por cónyuge de la persona beneficiaria, también a quien conviva con ella de forma estable, al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho.

Se considera hija o hijo de la persona beneficiaria a las hijas e hijos propios o de su cónyuge, bien sea por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido, nacidos a partir del 1 de enero de 1997, o con una discapacidad igual o superior al 33%; así como las personas menores de edad o discapacitadas sometidas a la tutela o guarda legal de cualquiera de los dos cónyuges.

Se entenderá que existe dependencia económica cuando la persona que conviva con el solicitante carezca de ingresos o estos fueran inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso.

ESTE ANEXO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE:

- Fotocopia/s completa/s del/los Libro/s de Familia correspondiente/s justificativos del parentesco con el declarante. En los supuestos en que no exista matrimonio, se aportará además copia de la inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.
- Certificado, expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, que acredite el grado de discapacidad declarado.

AUTORIZO a incluir los datos consignados en esta declaración, en un fichero automatizado del Ministerio de Defensa, para la gestión de las Ayudas de Acción Social.

SI NO

De no marcar ninguna de las casillas, se entenderá que **SI AUTORIZA**.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados en esta declaración son ciertos, comprometiéndome a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida. Asimismo, declaro expresamente haber recabado el consentimiento e informado a los miembros de mi unidad familiar, cuyos datos cumplimiento en el presente formulario, de la finalidad del tratamiento descrito. Mediante la firma del presente documento, presto el consentimiento para el tratamiento de dichos datos conforme a lo previsto en la presente convocatoria, y me comprometo a comunicar por escrito a la Subdirección General de Personal Civil cualquier modificación que se produzca en mis datos, con la finalidad de mantener actualizados los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

Le informamos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos facilitados por usted, serán incorporados a un fichero responsabilidad de la Subdirección General de Personal Civil, con la finalidad de gestionar las ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa. La destinataria de los datos es la Subdirección General de Personal Civil, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por la Ley. No obstante, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Ministerio de Defensa, Subdirección General de Personal Civil, Acción Social, Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL CIVIL PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Subdirección General de Personal Civil a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a “**Nivel de renta**”, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de concesión de las ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa para el año en curso.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS Y FIRMA:

SOLICITANTE DE LA AYUDA:

| NIF | Apellidos y nombre | FIRMA |
|-----|--------------------|-------|
| | | |

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, MAYORES DE EDAD, POR LOS QUE SOLICITA AYUDA:

| NIF | Apellidos y nombre | Parentesco | FIRMA |
|-----|--------------------|------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En _____, a _____ de _____ de 2024

NOTA: La autorización concedida por los firmantes puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a esta Subdirección General.

Le informamos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos facilitados por usted, serán incorporados a un fichero responsabilidad de la Subdirección General de Personal Civil, con la finalidad de gestionar las Ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa. La destinataria de los datos es la Subdirección General de Personal Civil, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por la Ley. No obstante, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Ministerio de Defensa, Subdirección General de Personal Civil Acción Social, Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid.